

CORRESPONDE:  
EXPTE. N° 0245/25

**VISTO:**

La solicitud de uso de Espacio Público efectuada a través de una nota dirigida al este Honorable Cuerpo, por parte de la Señora María Karina Cordido; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el cuerpo de la misma expresa la intención de instalar y trabajar con un food truck en el Partido de Coronel Dorrego.

Que la propuesta gastronómica que ofrecerá serán sándwiches, brochetas, pinchos, comidas rápidas y bebidas para ofrecer una alternativa distinta tanto como para vecinos como para visitantes.

Que desde la Dirección de Inspección y Seguridad de la Municipalidad de Coronel Dorrego nos han acercado la habilitación pertinente.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º** Autorízase a la María Karina Cordido, DNI N°: 22.024.896, a utilizar espacios públicos del Distrito de Coronel Dorrego para realizar venta de bebidas y comida mediante un carro de comidas, por el plazo establecido en el Certificado de Habilitación expedido por la Dirección de Inspección y Seguridad, con fecha 29 de Octubre de 2025..-

**ARTÍCULO 2º** Establézcase que la presente autorización será efectiva concomitantemente con el cumplimiento de toda reglamentación exigible a nivel nacional, provincial y municipal para el ejercicio de la actividad comercial estipulada en el Artículo anterior.-

**ARTÍCULO 3º** El permiso otorgado por la presente es personal, intransferible, de carácter precario, revocable y no contiene derechos de exclusividad en el rubro.-

**ARTÍCULO 4º** Establézcase que la autorizada será responsable absoluto de la higiene del lugar que ocupe, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del establecimiento del emprendimiento comercial, contemplando a su vez el cuidado del medio ambiente y sitios públicos a utilizar..-

**ARTÍCULO 5º** Encuérdese la presente Ordenanza en lo dispuesto por las Ordenanzas General Impositiva y Fiscal vigente.-

**ARTÍCULO 6º** Establézcase en el caso de corresponder, que la autorizado deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 7º** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones que le correspondieren al permisionario quedarán dentro del marco legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 8º** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

Sala de Sesiones, Noviembre 12 de 2025

Ana María Balda  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4759/25

